

16/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a catorce de febrero de dos mil diecisiete de 2017.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 140, 142,143, 150 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, artículo 24 del Estatuto Orgánico del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

**PRIMERO.** – Haciendo un análisis de la información que solicita el recurrente, Y tomando en consideración que todo lo relativo a infracciones, es competencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Transito y Vialidad Municipal, por lo que en todo caso el Sujeto Obligado que pudiera proporcionar la información que refiere es el Municipio de Pachuca de Soto Hidalgo, y lo relativo a Tenencia de vehículos es competencia de la Secretaria de Finanzas y de igual forma, el Sujeto Obligado que pudiera proporcionar la información seria el Poder Ejecutivo, por lo que al no actualizarse alguno de los supuestos previstas por el artículo 140 de la ley en comento, se **DESECHA** por improcedente el Recurso de cuenta.

**SEGUNDO.** - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma Licenciado MARTÍN ISLAS FUENTES, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.